

**NORMATIVA DE PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS
DE MÁSTER OFICIAL EN LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.**

La Universidad de Huelva regula la permanencia en los estudios de Máster en el Capítulo VI, artículo 31, del *Reglamento de las enseñanzas oficiales de Máster universitario de la Universidad de Huelva*, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de abril de 2012 (http://www.uhu.es/sec.general/Normativa/Texto_Normativa/), donde se establece que el alumnado matriculado a tiempo completo deberá superar al menos 60 ECTS en los tres primeros cursos de estudios, sin necesidad de que sean consecutivos. El alumnado a tiempo parcial deberá superar al menos 30 ECTS en los tres primeros cursos de estudios, sin necesidad de que sean consecutivos. El incumplimiento de estos requisitos impedirá al alumnado continuar sus estudios oficiales de Máster Universitario en la Universidad de Huelva, según lo establecido en el Reglamento de Permanencia y Gestión para las Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario en la Universidad de Huelva.

Adicionalmente, el artículo 32 de dicho Reglamento regula la Prórroga para la continuación de estudios, estableciendo que el alumnado que esté cursando un Título Oficial de Máster Universitario y deba interrumpirlo por algún motivo excepcional, podrá solicitar una prórroga por un período determinado con objeto de que no se le considere el tiempo transcurrido a efectos de las normas de permanencia. Las prórrogas las concederá la Comisión de Posgrado, debiendo contar las solicitudes con el visto bueno del órgano responsable del Máster.

**REGLAMENTO DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER DE LA
UNIVERSIDAD DE HUELVA****CAPÍTULO VI****PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL****Artículo 29.- Tipos de matrícula.**

1. La Universidad de Huelva establece para las titulaciones oficiales de Máster Universitario las siguientes modalidades de matrícula:

- a) Matrícula a tiempo completo: 60 créditos ECTS /año, como mínimo.
- b) Matrícula a tiempo parcial: al menos 2 asignaturas/curso académico, situación esta última dirigida a poder compatibilizar los estudios con una actividad laboral, una situación familiar concreta o necesidades educativas especiales. Estas circunstancias deberán acreditarse suficientemente.

Artículo 30.- Matrícula de continuación de estudios.

1. Los estudiantes a tiempo completo podrán matricularse de 60 o más créditos, mientras que los de tiempo parcial lo harán de un mínimo de 2 asignaturas/curso académico, con las limitaciones que imponga la organización docente, en cuanto a horarios y obligación de asistir a clase, y el plan de estudio, en cuanto a prelaciones y requisitos previos. Para cualquier modificación en la matrícula se estará a lo dispuesto en las normas de matrícula del correspondiente curso académico.

Artículo 31.- Permanencia.

1. El alumnado matriculado a tiempo completo deberá superar al menos 60 ECTS en los tres primeros cursos de estudios, sin necesidad de que sean consecutivos. El alumnado a tiempo parcial deberá superar al menos 30 ECTS en los tres primeros cursos de estudios, sin necesidad de que sean consecutivos. El incumplimiento de estos requisitos impedirá al alumnado continuar sus estudios oficiales de Máster Universitario en la Universidad de Huelva, según lo establecido en el Reglamento de Permanencia y Gestión para las Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario en la Universidad de Huelva.

Artículo 32.- Prórroga para la continuación de estudios.

1. El alumnado que esté cursando un título Oficial de Máster Universitario, y deba interrumpirlo por algún motivo excepcional, podrá solicitar una prórroga por un período determinado con objeto de que no se le considere el tiempo transcurrido a efectos de las normas de permanencia. Las prórrogas las concederá la Comisión de Posgrado, debiendo contar las solicitudes con el visto bueno del órgano responsable del Máster.